Tabla comparativa de precios

							HUGO FELIX BENITEZ PERALTA (HANDRUG INGENIERÍA)			IGNACIO EFRAÍN RODRIGUEZ (IR INGENIERIA)		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Variación respecto al referencial	Precio Unitario	Precio Total	Variación respecto al referencial
1	45121504-9999	Cámara semi profesional con equipo completo	Unidad	1	12.325.023	12.325.023	13.995.000	13.995.000	14%	14.695.000	14.695.000	19%
2	45121516-001	Cámara filmadora con equipo completo	Unidad	1	10.968.358	10.968.358	12.613.000	12.613.000	15%	18.968.000	18.968.000	73%
3	52161520-008	Micrófono solapero	Unidad	1	1.996.813	1.996.813	2.295.000	2.295.000	15%	2.910.000	2.910.000	46%
4	25131899-9999	Drone profesional	Unidad	1	8.916.670	8.916.670	6.492.000	6.492.000	-27%	11.858.000	11.858.000	33%
5	45121602-001	Trípode	Unidad	1	4.167.086	4.167.086	3.333.000	3.333.000	-20%	10.706.000	10.706.000	157%
Total oferta						#######	TOTAL	38.728.000	1%	TOTAL	59.137.000	54%

Habiéndose verificado los precios de los oferentes, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

N°	Empresa oferente	Precio Total
1	HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA"	₲ 38.728.000
2	IGNACIO RODRIGUEZ "IR INGENIERIA"	₲ 59.137.000

Según se desprende de la Tabla Comparativa de Precios, **la oferta más baja corresponde a la** presentada por el oferente HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA", por lo que se toma esta oferta para analizarla en detalle, en relación a los demás requisitos de calificación.

Tomando en cuenta la observación del oferente "IR INGENIERÍA" respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de presentada por "HANDRUG INGENIERIA" se realiza el siguiente análisis del documento.

Se verifica que efectivamente el oferente HUGO BENITEZ "HANDRUG INGENIERIA" incurrió en una deficiencia formal en la presentación de su Garantía de Mantenimiento de Oferta, pues en el cuerpo del documento nombró erróneamente el llamado.

Al respecto, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" se refiere a la Evaluación de Ofertas en los siguientes términos:

*"**Los defectos de forma o no sustanciales** y los errores de cálculo en las propuestas **podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,** siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, **por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."***

"Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Lourdes Duarte
DIRCOM

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Abg. Cinthya Cataldi
Comité Permanente de Evaluación de Ofertas
M.U.V.H.

Lic. Rocío Segovia M.
Directora Gral. Gabinete
MUVH